



ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 17: Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación – Enfoque de observación continua (USAP-CMA)

NIVEL DE DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS DEL ENFOQUE DE OBSERVACIÓN CONTINUA DEL PROGRAMA UNIVERSAL DE AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN (USAP – CMA)

[Nota presentada por la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC)² en nombre de los Estados africanos]

RESUMEN

En esta nota de estudio se reitera la necesidad de mantener el nivel de divulgación de los resultados de las auditorías de la OACI, de conformidad con el método recomendado 2.4.5 del Anexo 17 — *Seguridad* habiendo examinado los posibles riesgos y beneficios relacionados con la divulgación de dicha información.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota del contenido de esta nota de estudio;
- encargar a la OACI que mantenga el nivel de divulgación de los resultados de auditoría de conformidad con lo indicado en el método recomendado 2.4.5 del Anexo 17; y
- inste a la OACI a seguir brindando asistencia a los Estados con bajos índices de cumplimiento de las normas y métodos recomendados (SARP) del Anexo 17 y las disposiciones de seguridad de la aviación que figuran en el Anexo 9 — *Facilitación*.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico C – <i>Seguridad y facilitación</i> .
<i>Referencias:</i>	<i>Informe de la 27ª reunión del Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación (AVSECP/27), de distribución limitada</i> <i>AVSECP/27-WP/5, Apéndice A, de distribución limitada</i> <i>AVSECP/27-WP/37, de distribución limitada</i> <i>Anexo 17 — Seguridad, Práctica recomendada 2.4.5</i> <i>Informe de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación (2012) (Doc 9990 de distribución limitada)</i> <i>Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la seguridad de la aviación (Resolución A38-15 de la Asamblea).</i>

¹ Las versiones en francés y en inglés han sido proporcionadas por la CAFAC.

² Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Preservando el principio de confidencialidad, la Resolución A36-20 del 36° período de sesiones de la Asamblea de la OACI alentó a todos los Estados a compartir sus informes y la información de auditoría, en forma bilateral o multilateral, a fin de fomentar la mutua confianza con respecto al nivel de seguridad de la aviación entre los Estados. Esta resolución se reforzó con la inclusión de la recomendación 2.4.5 de la Enmienda 11 del Anexo 17, según el cual, cada Estado contratante debería compartir, en la medida que resulte apropiado y acorde con su soberanía, los resultados de la auditoría realizada por la OACI y las medidas correctivas adoptadas por el Estado auditado si otro Estado solicita esa información.

1.2 El principio de confidencialidad sigue aplicándose al USAP-CMA, conforme fue enmendado en el memorando de acuerdo (MoU) general relativo al USAP-CMA aprobado por el Consejo. El principio de confidencialidad estipula que la información de seguridad de carácter confidencial (SSI) recabada como parte del USAP-CMA estará protegida contra divulgación no autorizada. Por consiguiente, los informes de las auditorías realizadas en el marco del USAP-CMA son, al igual que en informes USAP anteriores, estrictamente confidenciales y sólo se ponen a disposición del Estado auditado y del personal de la OACI que tenga necesidad de acceder a ellos por motivos operacionales.

1.3 Sin embargo, a fin de promover la seguridad de la aviación mundial, se aplica un nivel de divulgación restringido según el cual los gráficos en los que se describe el nivel de aplicación de los elementos críticos (CE) de un sistema de vigilancia de la seguridad de la aviación de un Estado miembro y el nivel indicativo de cumplimiento del Anexo 17 por cada Estado miembro están a disposición de todos los Estados miembros en el sitio web seguro del USAP. La resolución A38-15 de la Asamblea reconoció la necesidad de mantener ése nivel de divulgación y de promover al mismo tiempo los acuerdos bilaterales.

2. VULNERABILIDADES QUE QUEDAN EXPUESTAS

2.1 Cabe señalar que las constataciones y recomendaciones incluidas en los informes de auditoría del USAP exponen las deficiencias sistémicas y particulares de los sistemas de seguridad de la aviación y vigilancia de los Estados auditados. Aunque toda la información relacionada con las auditorías es de carácter confidencial, esto se aplica particularmente a la divulgación no restringida de determinadas deficiencias, puesto que quedan expuestas las vulnerabilidades, de las que otros podrían aprovecharse.

2.2 Si la información del informe de auditoría no fuera confidencial, podría ser utilizada para poner en riesgo los intereses de seguridad nacional y podría ser utilizada por otros Estados para propósitos inapropiados o punitivos.

3. INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ENCAMINAR LA ASISTENCIA

3.1. La información sobre auditorías que se divulga actualmente a través del sitio web seguro del USAP puede servir para diferentes propósitos útiles para la seguridad de la aviación mundial. Por ejemplo, la información puede utilizarse para movilizar ofrecimientos de asistencia y recursos, y ayudar a encaminar dicha asistencia a fin de satisfacer las necesidades reales de los Estados que la reciben.

3.2 Puesto que los resultados de las auditorías se generan utilizando una metodología rigurosa, independiente y objetiva, la información de auditoría resultante también puede utilizarse para desafiar hipótesis, las preconcepciones y la información distorsionada.

4. **ASISTENCIA A LOS ESTADOS**

4.1 Es necesario promover las misiones de auditoría para la asistencia en forma bilateral o multilateral a fin de tratar las constataciones aparentes que podrían generar preocupaciones significativas de seguridad operacional (SSC) en algunos Estados.

4.2 La OACI debería seguir realizando seminarios teóricos y prácticos, y proporcionando asistencia para la instrucción a los Estados que presentan bajos niveles de cumplimiento de los SARPS del Anexo 17 y las disposiciones conexas de seguridad de la aviación contenidas en el Anexo 9 — *Facilitación*.